

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 397 -2025-MDCH/GM**

Chilca, 29 de octubre del 2025

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – HUANCAYO – JUNÍN****VISTO:**

El Contrato N° 012-2025-MDCH/GM, de fecha 27 de marzo de 2025, Oficio N° 070-2025-GRJ-RSVM/OSP-ESANS de fecha 25 de junio de 2025, Informe N° 352-2025-MDCH-GDS/SGPIS de fecha 14 de octubre de 2025, Informe N° 0674-2025-MDCH/GA/SGA, de fecha 16 de octubre de 2025, Acta de Acuerdos de Compra de Adicional de Productos del Vaso de Leche, Informe N° 366-2025-MDCH-GDS/SGPIS, de fecha 24 de octubre de 2025, Carta N° 017-2025-SGA/MDCH, de fecha 24 de octubre de 2025, Carta N° 001-2025-AYA/HYO de fecha 24 de octubre de 2025, Pedido de Compra N° 001514 de fecha 24 de octubre de 2025, Informe N° 0699-2025-MDCH/GA/SGA, de fecha 28 de octubre de 2025, Informe Legal N° 423-2025-MDCH/GAL, de fecha 29 de octubre de 2025

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley de la reforma Constitucional N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ello radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 34.1 del artículo de la Ley N° 30225 Ley de contrataciones del Estado, establece que: *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad"*.

Que, así mismo, el numeral 34.2 del artículo 34 de la mencionada Ley, señala que, *El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la ley y reglamento; además, en el numeral 34.3 del citado artículo 34, establece que Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Así mismo, puede reducir bienes, servicios y obras hasta por el mismo porcentaje.*

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, señala que: *Mediante resolución previa, el Titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.*

Que, la Adenda, es un mecanismo que se utiliza para agregar, añadir, ampliar, etc. Los convenios y/o contratos celebrados entre las partes; la adenda se formaliza a través de un documento que suscriben las partes, acordando la ampliación de los términos contractuales, pero no cambia la naturaleza, ni la finalidad del contrato original. Así mismo, el artículo 1413° del Código Civil, señala que: *las modificaciones del contrato original deben efectuarse en la firma prescrita para ese contrato.*

Que, en ese contexto normativo, mediante Contrato N° 012-2025-MDCH/GM, de fecha 27 de marzo de 2025, se formaliza la contratación complementaria para el suministro de 93408 bolsas de Hojuela de Aena, Quinua, Ajonjolí y Harina de Maca con Vitaminas y Minerales x 400 gr, por el monto de S/. 367,093.44 soles afecto al presupuesto para el PVL para el año 2025.

Que, con **Oficio N° 070-2025-GRJ-RSVM/OSP-ESANS** de fecha 25 de junio de 2025, emitido por la Red de Salud Valle del Mantaro, en donde se ha evaluado la formulación de 03 raciones en las cuales en su mayoría sugieren el aumento de peso y/o gramaje del alimento del complemento Hojuelas de Avena, Quinua, Ajonjolí y Harina de Maca con Vit y Minerales.

Que, con **Informe N° 352-2025-MDCH-GDS/SGPIS** de fecha 14 de octubre de 2025, el Econ. Roli Remuzgo Paitan, Sub Gerente de Promoción e Inclusión Social, el cual sustenta el Informe N° 173-2025-MDCH/SGPIS/PVL, en la que se solicita el estado situacional de los gastos efectuados para adquisición de alimentos para el PVL 2025 mediante procedimiento de compra ADICIONAL en caso corresponda.

Que, con **Informe N° 0674-2025-MDCH/GA/SGA**, de fecha 16 de octubre de 2025, la Lic. Adm. Rocio Rodríguez Ore, Sub Gerente de Abastecimiento hace de conocimiento a la Sub Gerencia de Promoción e Inclusión Social sobre el saldo presupuestal que tendrá para poder realizar prestaciones adicionales, si lo considere necesario puesto que los Recursos Ordinarios son reversibles al Tesoro Público, así como expone lo resuelto en el Oficio N° 070-2025-GRJ-RSVM/OSP-ESANS de fecha 25 de junio de 2025, emitido por la Red de Salud Valle del Mantaro.

Que, con **Acta de Acuerdos de Compra de Adicional de Productos del Vaso de Leche**, los miembros del Comité de Administración del PVL acuerdan realizar la adquisición de alimentos para el PVL mediante el procedimiento de prestación adicional con los saldos presupuestales del programa.



Que, con **Informe N° 366-2025-MDCH-GDS/SGPIS**, de fecha 24 de octubre de 2025, el Econ. Roli Remuzgo Paitan, Sub Gerente de Promoción e Inclusión Social, solicita a la Sub Gerencia de Abastecimiento la compra adicional de alimentos del PVL para el año 2025.

Que, con **Carta N° 017-2025-SGA/MDCH**, de fecha 24 de octubre de 2025, la Lic. Adm. Rocio Rodríguez Ore, Sub Gerente de Abastecimiento, remite mediante el correo electrónico de la entidad al proveedor Empresa Jurídica A y A Corporación Real S.A.C., para que pueda atender mediante la prestación adicional.

Que, con **Carta N° 001-2025-AYA/HYO** de fecha 24 de octubre de 2025, la Empresa Jurídica A y A Corporación Real S.A.C. comunica a la Municipalidad Distrital de Chilca su aceptación de poder atender los alimentos mediante prestación adicional.

Que, con **Pedido de Compra N° 001514** de fecha 24 de octubre de 2025, el Área de PVL solicita la adquisición de 13344 unidades de Hojuelas de Avena, Quinua, Ajonjolí y Harina de Maca con Vit y Minerales x 400 Gr. Y 3336 unidades de Hojuelas de Avena, Quinua, Ajonjolí y Harina de Maca con Vit y Minerales x 235 Gr.

Que, con **Informe N° 0699-2025-MDCH/GA/SGA**, de fecha 28 de octubre de 2025, la Lic. Adm. Rocio Rodríguez Ore, Sub Gerente de Abastecimiento, señala que, por las consideraciones detalladas en los antecedentes en el sustento normativo y en las acciones de parte de la Dependencia Encargada de las Contrataciones DEC, amparados en los numerales 34.1, 34.2 y 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el numeral 157.1 del Art. 157° del Reglamento de la mencionada Ley, solicita la autorización mediante acto resolutivo para realizar la ADENDA y MODIFICACIONES AL CONTRATO por el supuesto de ejecución de prestaciones adicionales sustentados, ya que se cuenta con un saldo hasta por el monto de S/. 60,075.24 SOLES, para poder realizar la adquisición de alimentos destinados al Programa del Vaso de Leche para el presente año fiscal 2025.

Que, con **Informe Legal N° 423-2025-MDCH/GAL**, de fecha 29 de octubre de 2025, el Abog. Vilmer Huarcaya Mescua, Gerente de Asesoría Legal, opina que de conformidad a los documentos adjuntos al presente y de acuerdo al Informe N° 0699-2025-MDCH/GA/SGA, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento, resulta VIABLE realizar una Adenda al Contrato N° 012-2025-MDCH/GM de fecha 27 de marzo de 2025, para la Ejecución de una Prestación Adicional.

Que, en virtud de los hechos facticos detallados y conforme al tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que señala: "las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 025-2023-MDCH/A, modificado y consolidado con Resolución de Alcaldía N° 187-2025-MDCH/A, de fecha 19 de agosto de 2025, con la que se delega al Arq. ROBERT RONALD CRISÓSTOMO LLALLICO funciones conferidas por el Alcalde, es procedente la legalidad de la emisión de la presente resolución;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la **prestación adicional** del Contrato N° 012-2025-MDCH/GM, suscrito con la Empresa Jurídica A y A Corporación Real S.A.C., para la adquisición de 13344 unidades de Hojuelas de Avena, Quinua, Ajonjolí y Harina de Maca con Vit y Minerales x 400 Gr. Y 3336 unidades de Hojuelas de Avena, Quinua, Ajonjolí y Harina de Maca con Vit y Minerales x 235 Gr., por el monto de S/. 60,075.24 (sesenta mil setenta y cinco con 24/100 soles), que equivale al 16.37% del monto contractual.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que la Empresa Jurídica A y A Corporación Real S.A.C., amplie de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional, de conformidad con el numeral 117.1 del artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, de corresponder.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Abastecimiento realice, en el marco de sus competencias las acciones necesarias a fin de publicar la presente resolución, dentro de los plazos establecidos conforme a ley.

**ARTÍCULO CUARTO. - AUTORIZAR**, a la Sub Gerencia de Abastecimiento realice la Adenda por la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato N° 012-2025-MDCH/GM, en aplicación al numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la secretaria de Gerencia Municipal la notificación de la presente resolución a la Sub Gerencia de Abastecimiento, a la Empresa Jurídica A y A Corporación Real S.A.C. y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca que, por la naturaleza de sus funciones, tengan injerencia en la misma.

**ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER** a la Oficina de Procesos e Informática de la Municipalidad Distrital de Chilca, la publicación de la presente resolución en el respectivo Portal Institucional, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
Arq. ROBERT R. CRISÓSTOMO LLALLICO  
Gerente Municipal